



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agrupación de Productores Agrarios.— Orden de 2 de julio de 2003, por la que se establece la convocatoria pública de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9801

III. Otras Resoluciones

Consejería de Cultura

Música. Becas.— Orden de 26 de junio de 2003, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros 9804

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y recaída en el procedimiento abreviado 366/2002 9804

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso, por carecer de licencia municipal de apertura 9805

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José

Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura

9806

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura

9807

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González, por carecer de licencia de apertura ...

9807

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Borrego Rodríguez por carecer de licencia municipal de apertura

9808

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Sergio Álvarez Cortés por exceso en los horarios establecidos

9809

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a M^a Soraya García Rodríguez por exceso en los horarios establecidos ..

9810

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva por exceso en los horarios establecidos .

9811

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Globa Extremadura, S.L. por exceso en los horarios establecidos

9812

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación de áridos “Piedras Naturales Trenado” n^o 751, en el término municipal de Cabeza del Buey

9813

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Frac. 1^a-7, n^o 09898-17, en los términos municipales de Alcántara, Brozas y Navas del Madroño”

9813

Vías pecuarias.— Corrección de errores al Anuncio de 21 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Zarza de Montánchez

9814

Vías pecuarias.— Anuncio de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Ruanes

9814

Vías pecuarias.— Anuncio de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de La Cumbre

9816

Vías pecuarias.— Anuncio de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Trujillo

9817

Vías pecuarias.— Anuncio de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Quintana de la Serena

9819

Vías pecuarias.— Anuncio de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria entre los términos municipales de Malpartida de la Serena y Castuera

9827

Vías pecuarias.— Anuncio de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Malpartida de la Serena

9828

Vías pecuarias.— Anuncio de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Campanario

9829

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de junio de 2003, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida

9831

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de julio de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía

pecuaria denominada “Cordel de San Pedro” en el término municipal de Santa Amalia 9832

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de julio de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Sancha Brava” en el término municipal de Badajoz 9832

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 5 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016053 9832

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 11 de junio de 2003, sobre construcción de módulo de aseos en camping. Situación: CN-630, Km. 432. Promotor: Camping “Las Cañadas, S.L.”, en Baños de Montemayor 9833

Información pública.— Anuncio de 13 de junio de 2003, sobre construcción de granja avícola. Situación: Finca “Corcita”, parcelas 73 y 74 del polígono 27. Promotor: D^a Beatriz Ripado Cordero, en Alconchel 9833

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a María Pirón Silva 9833

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a María Muñoz Rosa 9834

Información pública.— Anuncio de 18 de junio de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: Finca “Posada del Rey”. Promotor: D. Antonio Téllez de Peralta, en Valdelacasa del Tajo 9835

Notificaciones.— Anuncio de 18 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Victorino Aguilera Aguilera 9835

Notificaciones.— Anuncio de 18 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Vicenta Caballero Calero, por fallecimiento . 9836

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Joaquín Jiménez Valle 9836

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Joao Miguel Mateus Tinoco 9837

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Isabel Macías Romero 9838

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Félix Lavado Andrade 9838

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a M^a Ángeles Pérez Camacho 9839

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 4 de julio de 2003, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio “Farmacia (SAN22)” en el I.E.S. Profesor Hernández Pacheco de Cáceres” 9840

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 17 de junio de 2003, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Navalmoral de la Mata 9841

Notificaciones.— Anuncio de 20 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Crirama, S.A. 9841

Notificaciones.— Anuncio de 20 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Marisol Alegre Fernández 9841

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del

expediente sancionador seguido a D. Crispulo Rodríguez Salorino

9842

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. César Cantero Rodríguez

9842

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Telefonía Publicidad Española, S.L.

9843

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Alejandro Algaba Enrique

9843

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Carmen Marcial y Pablo, S.L.

9844

Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Comercial Jabu, S.L.

9844

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 30 de junio de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de los suministros de “Aparatos Médico-Asistenciales, para el Hospital Ciudad de Coria”

9844

Concurso.— Anuncio de 7 de julio de 2003, por el que se convoca a pública licitación, un concurso abierto, para la contratación anticipada del suministro de “Viveres de almacenamiento”

9845

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 1 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 999/2002

9846

Notificaciones.— Edicto de 1 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 169/2003

9846

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento.— Anuncio de 7 de febrero de 2003, sobre supresión de las Unidades de Ejecución nº 18, 19 y 20 del área de reparto nº 17, del Plan General de Ordenación Urbana

9847

Planeamiento.— Anuncio de 13 de mayo de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana ..

9847

Planeamiento.— Anuncio de 27 de mayo de 2003, sobre supresión de la Unidad de Ejecución nº 32 del área de reparto nº 18, del Plan General de Ordenación Urbana ..

9847

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Escudos Heráldicos.— Edicto de 2 de julio de 2003, sobre el escudo de armas municipal

9847

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2003, de citación para práctica de notificación

9848

Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”

Denominación de Origen.— Anuncio de 17 de junio de 2003, sobre normas básicas para el desarrollo de la campaña 2003/2004

9848

Sdad. Coop. Ltda. Mujeres Textil

Cooperativas.— Anuncio de 20 de junio de 2003, sobre liquidación de Mujeres Textil Sociedad Cooperativa Limitada

9855

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de julio de 2003, por la que se establece la convocatoria pública de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 30/2002, de 3 de abril, establece normas reguladoras del régimen de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudas que encuentran su fundamento en la conveniencia de facilitar a los agricultores la tarea de adaptar su producción a la demanda mediante la creación de organizaciones de productores, esto es, agrupaciones de gestión empresarial en nuestra Comunidad.

Conforme con ello y con las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, resulta conveniente efectuar la convocatoria de estas ayudas. La Unión Europea participa en la cofinanciación de estas ayudas a través del FEOGA Orientación.

Por lo que en su virtud

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas en el ejercicio 2003, al fomento de las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y sus uniones y respecto de sectores productivos que no cuenten con ayudas derivadas de una organización común de mercado, de acuerdo con la normativa reguladora contenida en el Decreto 30/2002, de 3 de abril (D.O.E. n.º 40, de 9 de abril de 2002).

Artículo 2.- Solicitudes.

La ayuda se solicitará conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta disposición y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 30/2002.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de esta Orden.

Artículo 3.- Justificación y verificación.

Para acceder a la ayuda que contempla esta Orden los solicitantes deberán presentar ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en las fechas señaladas en el calendario que se detalla a continuación, los documentos que acrediten el volumen comercializado, los gastos subvencionables y su abono, así como autorización firmada por los mismos, para acceder a la información sobre la situación respecto de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, conforme al Anexo II.

El calendario de presentación de documentos para justificar gastos y volumen comercializado es el siguiente:

18-30 de agosto: Justificantes del último mes de 2002 y seis primeros meses de 2003.

1-10 de octubre: Justificantes tercer trimestre de 2003.

1-10 de diciembre: Justificantes cuarto trimestre de 2003.

Artículo 4.- Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a 2003, por un importe máximo de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil euros (1.451.000,00 €), aplicación presupuestaria 2003.12.02.712C.470.00 y código de proyecto de gasto 2001.12.02.0063.00, "Ayudas a las Agrupaciones de Productores".

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I

(CONVOCATORIA DE AYUDAS APAS 2003- DECRETO 30/2002-)

D/D^a.....como representante de.....con
CIF.....y domicilio fiscal en.....,
localidad.....C.P.....Provincia.....teléfono.....fax.....

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de.....% correspondiente alaño de la constitución de la Agrupación, para sufragar los costes subvencionables al amparo de la Orden de.....de.....de 2003, por la que se convocan ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita la representación de la persona firmante de la solicitud.
- Justificación del volumen de la producción comercializada correspondiente al año anterior o valoración previsible del volumen de producción por cada uno de los productores, atendiendo a los precios y rendimientos medios de la campaña anterior.
- Memoria con previsión de gastos por los conceptos subvencionables determinados en el apartado I del artículo 6 del Decreto 30/2002.
- Programa de actuación, incluyendo reglas de producción, comercialización y gestión de materiales.

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO II

D.....como representante de.....con C.I.F....., en su calidad de solicitante de la ayuda según el Decreto 30/2002, de 3 de abril , desarrollada por Orden de.....de.....de 2003, por la que se solicita ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **AUTORIZA A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A ACCEDER** a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

Mérida ade.....de 2003

Fdo.....

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 26 de junio de 2003, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

De conformidad con el Art. 7 de la Orden de 16 de diciembre de 2002 (D.O.E. nº 12 de 28 de enero de 2003), por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, durante el año 2003 y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación designada a tal efecto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Primero.-

Se conceden las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en centros nacionales o extranjeros a las personas y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Artículo Segundo.-

Se publica la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones en el Anexo II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS

• MANUEL DAMIÁN MARTÍN GIL	1.623 €
• ELENA CASTILLO HERRILLO	1.623 €
• ESTHER GÓMEZ RODRÍGUEZ	1.623 €
• RAQUEL CANTERO DÍAZ	1.623 €
• MARIO PÍRIZ GONZÁLEZ	1.623 €
• JAVIER RODRÍGUEZ ROLDÁN	1.623 €

ANEXO II

RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES NO SUSCEPTIBLES DE SER BECADOS, CON EL FIN DE CUBRIR LAS POSIBLES BAJAS O RENUNCIAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

- AURORA D. MURILLO ZAMORANO
- MARÍA GEMA BRAVO SÁNCHEZ
- CRISTINA DE JULIÁN SÁNCHEZ
- PALOMA MUÑOZ LUENGO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y recaída en el procedimiento abreviado 366/2002.

En el recurso contencioso-administrativo, promovido por la representación procesal de D. Pedro Olivera Pérez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la resolución dictada por la

Dirección General de Salud Pública, de fecha 30 de mayo de 2002, recaída en el expediente nº 257/2001, que sancionó al recurrente con una multa de 601,02 euros por la comisión de una falta grave, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 22 de noviembre de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Pedro Olivera Pérez, contra resolución del Director General de Salud Pública de 30 de mayo de 2002 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 3 de diciembre de 2001, que impuso al recurrente la sanción de multa de 601,02 euros por la comisión de una infracción grave en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, acto administrativo que se anula por no resultar a derecho”.

Mérida, 30 de junio de 2003.

El Director General de Salud Pública,
PEDRO GARCÍA RAMOS

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00095 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00095 del año 2003, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Carecer de licencia municipal de apertura y permanecer abierto al público, el establecimiento de su propiedad, denominado Chiriguito bar Badem sito en el Km. 12,300 de la carretera EX-307 término municipal de Villagonzalo, siendo las 4,20 horas del día 17 de abril de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad

Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 22 de mayo de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

A N E X O

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo, 17-1º B. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00012 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00012 del año 2003, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. propietario, destinado a Discoteca y denominada "El Torreón" sita en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 2,15 horas del día 24 de noviembre de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27/03/2003, se solicitó de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia en su día formulada, recibíendose la misma el 24/04/2003, ratificándose en la misma. Asimismo se incorporó Informe, del Expte. SEPB-282/02, del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, comprensivo de la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento denominado "El Torreón", en el que se expresa claramente que el establecimiento carece de Licencia de Apertura, por haberse archivado el expediente por caducidad, con fecha 28/01/2003, por no haber aportado el expedientado proyecto de instalación de dicha actividad que le fue requerido.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia por parte de los agentes denunciadores y con el informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz, a 12 de mayo de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655.

Último domicilio conocido: Ctra. Olivenza, Km. 7,2. 06010 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEP-B-00090 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEP-B 00090 del año 2003, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655, por carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es titular la Sociedad Don Cruiser 69, S.L. siendo Vd. representante de la misma, denominado "Hotel Coyote", sito en Villanueva del Fresno, en la inspección realizada a las 18,35 horas del día 3 de abril de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97 de 4 de agosto, en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 21 de mayo de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González, por carecer de licencia de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655.

Último domicilio conocido: Ctra. Olivenza Km. 7,2. 06010 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00111 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00111 del año 2003, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655, por carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es titular la Sociedad Don Cruiser 69, S.L., de la cual es Vd. representante, denominado "Hotel Coyote", sito en Carretera de Oliva 0,500, de Villanueva del Fresno, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 0,05 horas del día 16 de mayo de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes.

En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 29 de mayo de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Borrego Rodríguez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Borrego Rodríguez con D.N.I. número 09451356N.

Último domicilio conocido: Badajoz, 11. 06129 Zahinos (Badajoz).

Expediente SEPB-00204 del año 2002 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00204 del año 2002, incoado a D. José Borrego Rodríguez con D.N.I. número 09451356N, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento del cual es Vd. titular destinado a bar y denominado "Las Vaguadas" en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 2,50 horas del día 25/07/02, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron los siguientes medios de prueba:

1.- Con fecha 24/01/2003, a los Agentes denunciantes, Ratificación de la denuncia de 25/07/2002, recibándose el 6/3/2003, en la que se afirman y ratifican en la misma.

2.- Con fecha 24/01/2003, se requirió del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento objeto de inspección, recibándose el mismo el 24/02/2003, en el que se expresa claramente el que el Sr. Borrego Rodríguez no ha solicitado ni la Licencia ni el cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de los Agentes actuantes y con el Informe del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz, a 5 de junio de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Sergio Álvarez Cortés por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Sergio Álvarez Cortés con D.N.I. número 80070666F.

Último domicilio conocido: C/ Nueva, 37. 06498 Lobón (Badajoz).

Expediente SEPB-00092 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00092 del año 2003, incoado a D. Sergio Álvarez Cortés con D.N.I. número 80070666F, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Cafebar, denominado "Europa", sito en

Lobón, siendo las 4,30 horas del día 13 de abril de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 21 de mayo de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a M^a Soraya García Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a M^a Soraya García Rodríguez con D.N.I. número 52357321Y.

Último domicilio conocido: Peloche, 3. 06689 Valdecaballeros (Badajoz). Expediente SEPB-00272 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00272 del año 2002, incoado a D^a M^a Soraya García Rodríguez con D.N.I. número 52357321Y, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca El Perfil, sito en Valdecaballeros, siendo las 5,00 horas del día 1 de noviembre de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27/03/2003, se solicitó, de los Agentes denunciante, Ratificación de la denuncia de fecha 1/11/2002, recibándose la misma el 24/04/2003, en la que se Afirman y Ratifican en todos los términos del Acta-denuncia en su día formulada.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedan probados los hechos imputados conforme a la Ratificación de la denuncia expresada por los Agentes denunciante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D.

2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 120,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz, a 9 de mayo de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 27 de junio de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva con Tarjeta de Residencia número Z4274443P.

Último domicilio conocido: Plaza de José Antonio, nº 14. 10864 Torre de Don Miguel (Cáceres).

Expediente SEPC-00435 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00435 del año 2002, incoado a D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva con Tarjeta de Residencia número Z4274443P por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 4 clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar Especial "Beethoven", sito en la Pz. de José Antonio, 14, de Torre de Don Miguel, siendo las 5,45 horas del día 2 de agosto de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, y se ha recibido, informe a la Guardia Civil del Puesto de Moraleja.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

En la tramitación del expediente han quedado suficientemente probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de

27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres, a 21 de mayo de 2003. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Globa Extremadura, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 27 de junio. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Globa Extremadura, S.L. con C.I.F. número B-1028777.

Último domicilio conocido: C/ Carretera N-V, Km. 190. 10390 Saucedilla (Cáceres).

Expediente SEPC-00478 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00478 del año 2002, incoado a Globa Extremadura, S.L. con C.I.F. número B-1028777 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado HOSTAL "IRIS", sito en la Carretera N-V, Km. 190, de Saucedilla, siendo las 04,30 horas del día 11 de agosto de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada formuló alegaciones al Pliego de Cargos que ya fueron tenidas en cuenta por el instructor en el momento de dictar la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, y se ha recibido, informe a la Guardia Civil del Puesto de Casatejada.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 90,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario, que en este caso no se ha producido.

Por todo lo anterior se consideran probados los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 90,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres, a 5 de marzo de 2003. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación de áridos “Piedras Naturales Trenado” nº 751, en el término municipal de Cabeza del Buey.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto de explotación de áridos “Piedras Naturales Trenado, nº 751, en el término municipal de Cabeza del Buey, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Frac. 1ª-7, nº 09898-17, en los términos municipales de Alcántara, Brozas y Navas del Madroño”.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de la Concesión derivada denominada “Garrovillas Fracc. 1ª-7”, nº 09898-17 en los términos municipales de Alcántara, Brozas y Navas del Madroño, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de

la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 21 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Zarza de Montánchez.

Apreciado error en el texto del ANUNCIO DE 21 DE MAYO DE 2003, DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE COMIENZO DE OPERACIONES DE DESLINDE DE VÍA PECUARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, nº 66, de 7 de junio de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 8445, columna primera, línea quinta.

Donde dice:

Término municipal de Alcuéscar.

Debe decir:

Término municipal de Zarza de Montánchez.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Ruanes.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Trujillo a Montánchez", en todo su recorrido, término municipal de Ruanes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de noviembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 17 de septiembre en el Cordel junto al Restaurante La Cañada.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado Dña. Isabel Corral Rodríguez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE TRUJILLO A MONTÁNCHEZ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUANES"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2\87	ALVIZ CRIADO M PILAR	VP RUANES 0	Ruanes
2\56	AVILA DONAIRE AQUILINO	CL NAVAS DE TOLOSA 8	Cáceres
1\9	AVILES CERCA VALENTIN	VP RUANES 0	Ruanes
1\9001, 9002 2\82, 9005 4\9000 5\9001, 9003	AYTO RUANES	PZ ESPAÑA 1	Ruanes
2\9008, 9009	CA EXTREMADURA	PS PASEO DE ROMA 0	Mérida
5\9	CANO SANCHEZ MANUELA	VP RUANES 0	Ruanes
5\16	CRESCO RAMIRO AGUSTIN	CL PIMPOLLO 0	Ruanes

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2\74 5\18	CRIADO SANCHEZ JUAN ANDRES	VP RUANES 0	Ruanes
5\10, 71	CRISPIN GONZALEZ CARMEN	PS VIRGEN PUERTO 3	Madrid
5\13	DIAZ REDONDO DIEGO	CL PIMPOLLO 1	Ruanes
1\49 2\86 5\59, 60, 68, 70	DONAIRE REGODON INES	CL RAMON Y CAJAL 1	Ruanes
2\9002	EST. CONF. HIDROGRAFICA TAJO	AV DE PORTUGAL 81	Madrid
1\44	FERNANDEZ FIGUEROA JOSE	PZ ESPAÑA 3	Ruanes
2\83	FIGUEROA FIGUEROA CARMEN	CL PIMPOLLO 10	Ruanes
2\85 5\14	FIGUEROA IZQUIERDO BENEDICTA	CL QUEIPO DE LLANO 22	Ruanes
1\36 2\88, 89 5\8, 65, 67	FIGUEROA IZQUIERDO FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	Cáceres
2\55	FIGUEROA REGODON JOSE	CL DONOSO CORTES 1	Madrid
1\52	GARCIA MOREJON MARIA TERESA	CL MACHO CANO 1	Salamanca
1\10	GOMEZ CERRO TERESA	CL FCO PIZARRO 2	Plasenzuela
5\80	GRADILLAS REGODON RAIMUNDO	CL DOCTOR MARAÑON 2	Cáceres
1\51	HERGUIJUELA MARTINEZ AMADOR	CL RAMON Y CAJAL 1	Ruanes
4\2	HIGUERO LOPEZ MONTENEGRO JUAN	VP RUANES 0	Ruanes
5\54	HOLGUIN OLMOS TEODORO	VP RUANES 0	Ruanes
6\44	IZQUIERDO REGODON ISABEL MARIA	VP RUANES 0	Ruanes
1\42	JIMENEZ JIMENEZ JUSTA	VP RUANES 0	Ruanes
5\66	MENA AVILES CARLOS	CL AYUNTAMIENTO 30	Zarza de Montánchez
5\19	MENA AVILES EPIFANIO	CL LUZ 1	Zarza de Montánchez
2\58 5\72, 84	MERA ALVIZ VICTORIANO	CL CALVO SOTELO 5	Ruanes
2\57 5\61	MUÑOZ RAMIRO ANTONIA	TR VG GUADALUPE 27	Cáceres
5\74, 79	NUÑEZ CARMONA ANGEL	CL GRAL FRANCO 1	Zarza de Montánchez
2\75	OLMOS VIVAS ADELAIDA	CL ARGENSOLA 1	Madrid
5\15	PALOMINO RUIZ JUAN MANUEL	CL SOMOSIERRA 0	Torrejón de Ardoz
5\12	RAMIRO ISIDRO M BELEN	CL VAINILLA 13	Madrid
4\3	RAMIRO PEREZ JOSE ANTONIO	CL VILLALOBOS 89	Madrid
5\58	RAMIRO REGODON DOMINGO	AV EUROPA 37	Cerdanyola del Valles
5\63	RAMIRO TIRADO VICENTE	CL HUERTA DE CASTAÑEDA 35	Madrid
5\82, 83, 85, 86	REDONDO MENA JOSE MARIA	CL EJIDO 17	Salvatierra de Santiago
2\47	REGODON ALFONSO REMEDIOS	PZ GRAL MOLA 0	Zarza de Montánchez
4\63 5\2	RODRIGUEZ FERNANDEZ FIDEL	CL ARGENTINA REPUBLICA 9	Cáceres
5\78, 81	RODRIGUEZ MENDEZ FERNANDO	VP RUANES 0	Ruanes
5\17	RUIZ GONZALEZ ISABEL	AV PORTUGAL 5	Cáceres
2\84	RUIZ MARTINEZ JOSEFA	AV HISPANIDAD 43	Cáceres
5\11	SALCEDO SANCHEZ JUAN	VP RUANES 0	Ruanes
2\16	VARILLA LEO VICENTE	CL POZO 10	Albala del Caudillo
5\62	VILLAR GOMEZ VALENTIN	CL GODELLA 231	Madrid
5\69	VIVAS PALOMINO EUFRASIA	VP RUANES 0	Ruanes

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de La Cumbre.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Montánchez", en todo su recorrido, término municipal de La Cumbre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de noviembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E 13/12/2001) se hace

público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 13,00 horas del día 2 de septiembre en la intersección de la vía pecuaria con la carretera de la Cumbre a Ibahernando.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MONTÁNCHEZ TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CUMBRE"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2\215 ,404, 425	ARIAS CASTRO DOLORES	CL SAN ANTONIO 6	La cumbre
1\9002	AYTO CUMBRE LA	PZ ESPAÑA 12	La cumbre
2\9003,9004, 9007	AYTO CUMBRE LA	PZ ESPAÑA 12	La cumbre
2\398, 401, 427	BERMEJO CASTRO ELIAS	CL RODAS 73	La cumbre
2\214	BERMEJO DIAZ MARCELINO	CL IGLESIA 1	La cumbre
2\423	BERMEJO SANCHEZ JOSE	CL TRIANA 7	La cumbre
2\399	CASTRO AMARILLA MANUEL	CL ANCHA 7	La cumbre
2\426	CASTRO ARIAS JUANA	AV J SEBAS EL CANO 23	S/R
2\429	CASTRO CASERO DANIEL	CL GRAL FRANCO 15	La cumbre
2\402	CASTRO CASTRO MATIAS	CL RETUERTAS 61	La cumbre
2\428	CASTRO CASTRO MIGUEL	CL RODAS 0	La cumbre
2\422	CASTRO REDONDO ALFONSO	CL TRIANA 4	La cumbre
2\412, 421	CASTRO REDONDO GUADALUPE	CL ANCHA 4	La cumbre
2\420	CASTRO REDONDO SATURNINO	RD AMERICA 22	La cumbre
1\150, 151	DELGADO CASTRO FELIPE	PZ ESPAÑA 8	La cumbre
1\148, 149	DELGADO REDONDO ELOY	CL VIRGEN DE GUADALUPE 14	La cumbre
1\158, 166, 190	DELGADO REDONDO JUANA	CL RETUERTAS 3	La cumbre

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1\137, 164, 165	DELGADO REDONDO MARIA	CL HOSPITAL 26	La cumbre
1\147	DELGADO REDONDO NICOLASA	CL RETUERTAS 7	La cumbre
2\216	DELGADO TRIGOSO FELIX	AV DE LA CONSTITUCION 1	La cumbre
1\157, 159	DELGADO VAZQUEZ BENITA	CL HERNAN CORTES 0	La cumbre
1\9025, 9026	EST. CONF. HIDROGRAFICA TAJO	AV DE PORTUGAL 81	Madrid
2\9006	EST. CONF. HIDROGRAFICA TAJO	AV DE PORTUGAL 81	Madrid
2\213	GONZALEZ BERMEJO M PILAR	CL TIENDA 18	La cumbre
2\397	GRANADO GRANADO M ^a JOAQUINA	CL RODAS 12	La cumbre
2\424	MATEOS REDONDO JUAN	AV PAPA JUAN XXIII 0	La cumbre
2\419	REDONDO CASTRO FELIX	CL RODAS 19	La cumbre
2\403	REDONDO REDONDO GALO	CL RODAS 15	La cumbre

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Trujillo.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Montánchez", en todo su recorrido, término municipal de Trujillo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n° 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de noviembre, por el que se modifica el anterior Decreto

(D.O.E. 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 2 de septiembre en el Campo de San Juan junto al Silo.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE MONTÁNCHÉZ EN
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO”**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
47\6	AVILA DONAIRE AQUILINO	CL\ NAVAS DE TOLOSA 8	Cáceres
36\55	AYTO TRUJILLO	PZ\ RUIZ MENDOZA 0	Trujillo
36\5	CALLE GONZALEZ-HABA ENRIQUE DE LA	CL\ PAVO 11	Trujillo
35\5	CASERO CASTRO DIEGO	CL\ OLIVO 0	La cumbre
35\6	CASERO CASTRO JOSE ANTONIO	CL\ RETUERTAS 6	La cumbre
35\3	CASERO FLORENTINO HR	MN	Trujillo
35\14	CASTRO AVILA JUANA	CL\ GRAL FRANCO 0	La cumbre
35\17	CASTRO CASTRO BERNARDO	MN	Trujillo
35\9, 11	CASTRO DELGADO MATIAS	MN	Trujillo
35\10	CASTRO GONZALEZ FELIPE HR	MN	Trujillo
35\8	CASTRO REDONDO FRANCISCO HR	MN	Trujillo
36\13	CORTES PEREZ ALOE JOSE LUIS	CL\ MERCED 10	S/R
35\4	DELGADO REDONDO ELOY	CL\ IGLESIA 6	La cumbre
36\25, 27	DELGADO REDONDO JUAN MANUEL	CL\ CIUDAD DE AYORA 3	S/R
34\11	DESCONOCIDO	VP\ CACERES 0	Cáceres
36\9	DESCONOCIDO	VP\ CACERES 0	Cáceres
36\7	DIADOSA PALACIOS RESTITUTO HR	MN	Trujillo
34\7	DURAN LAZARO JOSE MARIA	AV\ RAMON Y CAJAL 0	Trujillo
34\22 36\1	ESPADA GUERRA JUAN RAMON	CL\ GARCIA PAREDE 2	Trujillo
36\23	FERNANDEZ MORENO ADRIAN	CL\ RAMON Y CAJAL 1	Trujillo
34\8	GARCIA CATRO ANDRES	CL\ MOLINILLO 17	Trujillo
35\23, 24	GOMEZ MARTINEZ HIGINIO	CL\ GENERAL MOLA 15	Trujillo
35\12, 20	GOMEZ MARTINEZ LUCILA	CL\ OBISPO SEGURA SAEZ 13	S/R
34\3	GUTIERREZ JIMENEZ MARIA GLORIA	CL\ SOLA 3	Trujillo
35\19	HERAS MARTINEZ FELIX	CL\ DR JARRIN 14	Ibahernan do
34\1, 2, 9	LA CALLE MARTINEZ ENRIQUE	CL\ PAVO 1	Trujillo
34\24	LA CALLE MARTINEZ JOSE MANUEL	CL\ PAVO 11	Trujillo
36\11	LOZANO PABLOS FRANCISCO	MN	Trujillo
34\4	LOZANO PABLOS JUANA	MN	Trujillo
36\54	MATEOS LEO MANUEL	CL\ GRAL.MOLA 2	Trujillo
35\1	MATEOS MATEOS GAGO	MN	Trujillo

47\11	MENA AVILA FRANCISCO	CL\ VELARDE 0	Santa Ana
34\23	MUÑOZ SANCHEZ SERAFIN	AV\ RAMON CAJAL 16	Trujillo
36\15, 21	NARANJO VARA MARTIN	PZ\ BEATA ANA DE 0	S/R
36\42	PABLOS MATEOS ELOY	CL\ SOFRAGA 0	Trujillo
36\41	PABLOS VIÑUELA HERMANOS	CL\ PZA GENERAL MOLA 2	Trujillo
36\19	PLAZA GOMEZ FIDEL	CL\ MAYOR 2	Trujillo
35\7	REDONDO CASERO JUAN	MN	Trujillo
36\17	REDONDO CASTRO FELIPE	CL\ RETUERTAS 3	La cumbre
47\18	REGODON ALFONSO JOSE	CL\ PRIMO RIVERA 0	Santa Ana
47\8	REGODON REGODON SERGIO	CL\ DOS DE MAYO 6	Santa Ana
34\5	RIERA GENOVES JAIME	CL\ MANUEL PARDO 0	Trujillo
47\9, 10, 17, 19, 20	RINCON REGODON M CARMEN	CL\ AVD.GUADALUPE 0	Castañar de Ibor
34\10	RUIZ RAMOS LUIS	MN	Trujillo
34\6	SANZ BERMEJO M CARMEN	AV\ DUQUE DE LERMA 1	Toledo
34\14	SERRANO MATEOS DEMETRIO	MN	Trujillo
34\12	SERRANO MATEOS MARIA	MN	Trujillo
35\22	SOLANO GIL JORGE	MN	Trujillo
35\18	TRIGOSO DELGADO JOSE	CL\ QUEIPO LLANO 1	La cumbre
35\2	TRIGOSO MATEOS FRANCISCO	MN	Trujillo
34\15, 25	TRIGOSO RODRIGUEZ FELIX	CL\ IGLESIA 27	La cumbre
47\5	VALDECARRIZALES SL	AV\ ESPAÑA 26	Cáceres

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Quintana de la Serena.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el Término Municipal de Quintana de la Serena, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que

los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 19 de agosto de 2003, en la carretera del Valle de la Serena a Quintana de la Serena, en el punto Kilométrico 7, junto al Tricinio de los términos de Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Quintana de la Serena.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
21/75	Agustín Martín Ortiz	C/ Juan XXIII, Nº 9	Quintana de la Serena Badajoz
21/76	Estado		
21/77	Mª Antonia Martín Pozo	C/ Costanilla, nº 76	Quintana de la Serena Badajoz
21/79	Manuel Deogracias Barquero	C/ Ermita, nº 42	Quintana de la Serena Badajoz
21/80	Ayuntamiento de Quintana de la Serena	Plaza de España, nº 13	Quintana de la Serena Badajoz
21/81	Monte Dehesilla S.A.	C/ Corredor de San J., s/n	Castuera Badajoz
21/87	Juan Sánchez Nogales	C/ 29 de Octubre, nº 130	Quintana de la Serena Badajoz
21/92	Juan Sánchez Nogales	C/ 29 de Octubre, nº 130	Quintana de la Serena Badajoz
21/93	Diego Guerrero Sánchez	C/ Rafael Coronado, nº 19	Quintana de la Serena Badajoz
21/71	Francisco Gómez Coronado	C/ Abajo, nº 5	Quintana de la Serena Badajoz
21/106	Soledad Guerrero Sánchez	C/ Franc. Pizarro, nº 4	Quintana de la Serena Badajoz
21/91	Reyes Sánchez de la Cruz	C/ Abajo, nº 7	Quintana de la Serena Badajoz
21/107	Juan Sánchez Nogales	C/ 29 de Octubre, nº 130	Quintana de la Serena Badajoz
21/109	Francisco Dávila Puerto	C/ Vasco Núñez, nº 25	Quintana de la Serena Badajoz
21/113	Agustín Quintana Carmona	C/ Jacinto Benavente, nº 6	Quintana de la Serena Badajoz
21/114	Inés de la Cruz Nogales	Av. De la Hispanidad, nº 33	Quintana de la Serena Badajoz
21/120	Pedro Nogales Barquero	Av. De la Constitución, nº 48	Quintana de la Serena Badajoz
22/46	Reyes Sánchez de la Cruz	C/ Abajo, nº 7	Quintana de la Serena Badajoz
22/47	Juan Antonio Barquero Murillo	Av. De la Hispanidad, nº 23	Quintana de la Serena Badajoz
22/48	Pedro Nogales Barquero	Av. De la Constitución, nº 48	Quintana de la Serena Badajoz
22/49	Benito Murillo Ortiz	C/ Francisco Pizarro, nº 1	Quintana de la Serena Badajoz

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
22/50	Juan Murillo Orellana	C/ Juan XXIII, nº 27	Quintana de la Serena Badajoz
22/85	Pedro Tena Quintana	C/ Donoso Cortés, nº 8	Quintana de la Serena
22/114	Juan Nogales Barquero	C/ Severo Ochoa, nº1	Quintana de la Serena Badajoz
22/113	Juan Nogales Barquero	C/ Severo Ochoa, nº1	Quintana de la Serena Badajoz
22/89	Agustín Sánchez Romero, C.B.	C/ Ramón y Cajal, nº18	Quintana de la Serena Badajoz
22/100	José Quintana Tena	C/ Diego Barquero, nº 12	Quintana de la Serena Badajoz
22/101	Eugenio Quintana Tena	C/ Camino de Zalamea, nº 90	Quintana de la Serena Badajoz
22/105	Juan Sánchez Ruíz	C/ Ruíz de Alda, nº 29	Quintana de la Serena Badajoz
22/1101	Amalia Quintana Tena	C/ Camino de Zalamea, nº8	Quintana de la Serena Badajoz
22/112	Rafael Nogales Tejado	Av. Buenos Aires, nº 22	Madrid
22/111	Inés García Quintana	Av Vasco Núñez	Quintana de la Serena Badajoz
22/110	Juan Ruíz Dávila	C/ Ángel, nº 34	Azkoitia Guipúzcoa
22/138	Juan Barquero Balsera	C/ Miguel Barquero, nº20	Quintana de la Serena Badajoz
22/139	Manuela Tena Martín	C/ Mártires, nº 25	Quintana de la Serena Badajoz
22/143	Juan Ruíz Dávila	C/ Ángel, nº 34	Azkoitia Guipúzcoa
22/146	Teresa Ruíz Dávila	C/ Baltasar Cruz, nº 78	Quintana de la Serena Badajoz

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
22/140	Encarnación Caballero Martín	C/ Calderón de la Barca, nº 13	Quintana de la Serena Badajoz
22/137	Basiliso Cruz Sánchez	C/ Ruíz de Alda, nº 52	Quintana de la Serena Badajoz
22/134	Andrés Barquero Balsera	Camino Municipal Higuera, nº 33	Quintana de la Serena Badajoz
22/133	Juan Barquero Balsera	C/ Miguel Barquero, nº 20	Quintana de la Serena Badajoz
22/132	M ^a Concepción Barquero Balsera	C/ Abajo, nº 31	Quintana de la Serena Badajoz
23/4	Juan Barquero Balsera	C/ Miguel Barquero, nº 20	Quintana de la Serena Badajoz
23/5	Alejandro García Fernández	Av. Capitán Cortés, nº 2	Quintana de la Serena Badajoz
23/9	Agustín Tena Dávila	Av. De la Hispanidad, 15	Quintana de la Serena Badajoz
23/8	Diego Murillo Ortiz	C/ Camino de Zalamea, nº 81	Quintana de la Serena Badajoz
23/7	Teresa Murillo Ortiz	C/ Donoso Cortés, nº 27	Quintana de la Serena Badajoz
23/48	Alejandro Puerto Fernández	Av. De la Hispanidad, nº 21	Quintana de la Serena Badajoz
23/49	Alonso Murillo Galán	Av. De la Hispanidad, nº 3	Quintana de la Serena Badajoz
23/51	Inés Puerto Fernández	C/ Plza. De la Constitución, nº 14	Quintana de la Serena Badajoz
23/52	Miguel Martín Rayo Fernández	C/ Extremadura, s/n	Quintana de la Serena Badajoz
23/53	Antonio Enrique Gómez Purificación Fernández	C/ Mártires, nº 33	Quintana de la Serena Badajoz
23/102	Purificación Fernández	Plaza de España, nº 7	Quintana de la Serena Badajoz
23/101	Luís Barquero Godoy	C/ Donoso Cortés, nº 20	Valle de la Serena Badajoz
23/97	José Gómez González	C/ Nuestra S ^a de Guadalupe, nº 16	Quintana de la Serena Badajoz
23/96	Manuel Martín Rajado	C/ Sicilia, nº 97	Santa Coloma de Gramanet Barcelona
23/95	Pascual Balsera Carmona	C/ Mártires, nº 5	Quintana de la Serena Badajoz

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
23/154	Rafael Gómez Coronado Blázquez	Plaza de España, nº 13	Quintana de la Serena Badajoz
23/153	Manuel León García	C/ Espronceda, nº 11	Quintana de la Serena Badajoz
23/152	José Romero Rocha	Camino Municipal de Zalamea, nº 125	Quintana de la Serena Badajoz
23/151	Basiliso Fernández Hidalgo	Plaza de España, nº 28	Quintana de la Serena Badajoz
23/150	Pedro Nogales Barquero	Av. Constitución, nº 48	Quintana de la Serena Badajoz
23/149	Amalia Nogales carmona	Paseo Castelar, nº 17	Villanueva de la Serena Badajoz
23/148	Fermín Moreno Romero	C/ Camino Zalamea, s/n	Quintana de la Serena Badajoz
23/147	Victoriano Dávila Barquero	C/ Cacería, nº 52	Quintana de la Serena Badajoz
23/146	Joaquín Dávila Cáceres	C/ Ermita, nº 52	Quintana de la Serena Badajoz
23/145	Pedro Nogales Barquero	Av. De la Constitución, nº 48	Quintana de la Serena Badajoz
23/144	Pedro Nogales Barquero	Av. De la Constitución, nº 48	Quintana de la Serena Badajoz
23/142	Pedro Nogales Barquero	Av. De la Constitución, nº 48	Quintana de la Serena Badajoz
23/141	Luís Barquero Godoy	C/ Donoso Cortés, nº 20	Valle de la Serena Badajoz
23/132	Basiliso Fernández Hidalgo	Plaza de España, nº 28	Quintana de la Serena Badajoz
23/130	Joaquín Gómez García	Av. De la Constitución, nº 5	Quintana de la Serena Badajoz
23/129	Victoriano Martín García	Av. Guipúzkoa, nº 19	Ermua Vizcaya
23/123	Francisco Trejo Fortuna	C/ Magallanes, nº 18	Quintana de la Serena Badajoz
23/121	Pascual Merino García	C/ 17 de Julio, nº 40	Quintana de la Serena Badajoz
23/119	Isabel Sánchez Romero	C/ Magallanes, nº 13	Quintana de la Serena Badajoz
23/118	Reyes Sánchez de la Cruz	C/ Abajo, nº 7	Quintana de la Serena Badajoz

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
23/107	Braulio Nogales Fernández	C/ Jacinto Benavente, nº 7	Quintana de la Serena Badajoz
23/108	Margarita Barquero Sanabria	C/ Francisco Pizarro, nº 5	Quintana de la Serena Badajoz
23/106	Luis Barquero Godoy	C/ Donoso Cortés, nº 20	Valle de la Serena Badajoz
23/104	Juan M ^a Barquero Algaba	Av. De la Constitución, nº 58	Quintana de la Serena Badajoz
23/103	Isidoro Bravo Sanabria	Av. De la Constitución	Quintana de la Serena Badajoz
23/45	Isidoro Murillo Ortiz	C/ Reyes Católicos, nº 13	Quintana de la Serena Badajoz
23/46	Bartolomé Tena Ruíz	C/ Rodeo, nº 68	Quintana de la Serena Badajoz
23/47	Alonso Murillo Galán	Av. De la Hispanidad, nº 3	Quintana de la Serena Badajoz
23/158	Basiliso Fernández Hidalgo	Plza. España, nº 28	Quintana de la Serena Badajoz
23/30	M ^a Celestina Rodríguez Cruz	Plza. España, nº 17	Quintana de la Serena Badajoz
23/29	Diego Rodríguez de la Cruz	Plazuela Concepción, nº 2	Quintana de la Serena Badajoz
23/28	Diego Cáceres Quintana	C/ Costanilla, nº 50	Quintana de la Serena Badajoz
23/27	Juan Francisco Marfín Tena	Av. Constitución, nº 25	Quintana de la Serena Badajoz
23/26	José Barquero Dávila	Av. Constitución, nº 40	Quintana de la Serena Badajoz
23/25	Pedro García Fernández	C/ Costanilla, nº 88	Quintana de la Serena Badajoz
23/24	J. Pedro Sánchez Fernández	C/ F. Pizarro, nº 2	Quintana de la Serena Badajoz
23/23	Pedro García Fernández	C/ Costanilla, nº 88	Quintana de la Serena Badajoz
23/22	Juan Miguel Hidalgo Romero	Av. Constitución, nº 17	Quintana de la Serena Badajoz
23/21	Manuel Rajado Ortiz		
23/20	Pedro García Fernández	C/ Costanilla, nº 88	Quintana de la Serena Badajoz

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
23/17	Diego Antonio Carmona Ortiz	C/ Ruíz de Alda	Quintana de la Serena Badajoz
23/19	M ^a Josefa Murillo Quintana	C/ Juan XXIII, nº 18	Quintana de la Serena Badajoz
23/18	Diego García Fernández	C/ Costanilla, nº 88	Quintana de la Serena Badajoz
23/16	Ana Barquero Fernández	Plza. Concepción, nº 22	Quintana de la Serena Badajoz
23/15	Pedro Cáceres de la Cruz	C/ General Aranda, nº 98	Quintana de la Serena Badajoz
23/14	Manuel Dávila Polanco	C/ Camino de Zalamea, s/n	Quintana de la Serena Badajoz
23/13	Juan Francisco Martín Tena	Av. Constitución, nº 25	Quintana de la Serena Badajoz
23/12	Agustín Tena Dávila	Av. Hispanidad, nº 15	Quintana de la Serena
23/11	Valentín Tena Mateos	C/ Ermita, nº 67	Quintana de la Serena Badajoz
23/10	Manuela Tena Martín	C/ Mártires, nº 25	Quintana de la Serena Badajoz
24/8	Pascual Balsera Carmona	C/ Mártires, nº 5	Quintana de la Serena Badajoz
24/9	Práxedes García Godoy	C/ Rafael Gómez Coronado, nº 4	Quintana de la Serena Badajoz
24/10	Ramón Pozo Barquero	C/ Lanchas Bajas, nº 4	Quintana de la Serena Badajoz
24/11	Juan Pedro García Barquero	C/ Magallanes, nº 21	Quintana de la Serena Badajoz
24/12	Ayto. de Quintana de la Serena	Plza. España, nº 13	Quintana de la Serena Badajoz
24/13	Juan Pedro García Barquero	C/ Magallanes, nº 21	Quintana de la Serena Badajoz
24/17	Manuel Murillo Gómez	Travesía Parejo, nº 13	Mérida Badajoz
24/18	Beatriz Tena Quintana	C/ Juan XXIII, nº 20	Quintana de la Serena Badajoz
24/19	Rafael Gómez Coronado Blázquez	Plza. De España, nº 13	Quintana de la Serena

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
24/165	Juan Cáceres Pozo	C/ Cacería, nº 2	Quintana de la Serena Badajoz
24/44	Rafael Hidalgo Barquero	C/ Calderón de la Barca, nº 7	Quintana de la Serena Badajoz
24/45	Diego Quintana Orellana	C/ Donoso Cortés, nº 11	Quintana de la Serena Badajoz
24/214	Diego Quintana Orellana	C/ Donoso Cortés, nº 11	Quintana de la Serena Badajoz
24/84	Antonia Carmona Díaz	C/ Costanilla, nº 6	Quintana de la Serena Badajoz
24/164	Juan Cáceres Pozo	C/ Cacería, nº 2	Quintana de la Serena Badajoz
24/163	Tiburcio Murillo Orellana	Barrio Elejalde, nº 7	Forua Vizcaya
24/162	Baltasar García García	C/ Mártires, nº 1	Quintana de la Serena Badajoz
24/161	M ^a Altisidora Anguas Martín	C/ Abajo, nº 23	Quintana de la Serena Badajoz
24/160	Diego Murillo Fernández	C/ Kamiñalde, nº 17	Ondarroa Vizcaya
24/159	Diego Murillo Fernández	C/ Kamiñalde, nº 17	Ondarroa Vizcaya
24/158	Ana Murillo Benítez	C/ Calderón de la Barca, s/n	Quintana de la Serena Badajoz
24/157	Juan Tena Martín	Plza. De la Concepción, nº 23	Quintana de la Serena Badajoz
24/198	Diego Martín Robledo	C/ Severo Ochoa, nº 3	Quintana de la Serena Badajoz
24/156	Manuel León Guisado	C/ Ermita, nº 11	Quintana de la Serena
24/155	GRANYGRIS S.L.	C/ Cacerías, nº 65	Quintana de la Serena Badajoz
24/1140	Joaquín Lambea Gómez	C/ Cacerías, nº 65	Quintana de la Serena Badajoz
24/1141	Joaquín Lambea Gómez	C/ Cacerías, nº 65	Quintana de la Serena Badajoz
24/149	Loreto Tena Quintana	C/ Donoso Cortés, nº 14	Quintana de la Serena
24/85	Agustín Jerez Hidalgo	C/ Andrés Mellado, nº 104	Madrid
24/86	Jerónimo García Sánchez	Plza. de la Concepción, nº 36	Quintana de la Serena Badajoz

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

24/87	Agustín Jerez Hidalgo	C/ Andrés Mellado, nº 104	Madrid
24/88	Agustín Jerez Hidalgo	C/ Andrés Mellado, nº 104	Madrid
24/1088	Rafael Gómez Coronado Blázquez	Plza. de España, nº 13	Quintana de la Serena Badajoz

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria entre los términos municipales de Malpartida de la Serena y Castuera.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", entre los Términos Municipales de Malpartida de la Serena y Castuera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica

el anterior Decreto, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 13,00 horas del día 22 de agosto en la Carretera de Quintana de la Serena a Castuera, en el punto kilométrico 5,5, donde cruza el arroyo de Guadalefra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de junio 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL MALPARTIDA DE LA SERENA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/1	María Gómez Coronado Martín	C/ Severo Ochoa, nº 17	Quintana de la Serena Badajoz
1/2	Victoria Gómez Coronado Martín	C/ Severo Ochoa, nº 17	Quintana de la Serena Badajoz
1/75	Carlos Pérez Guisado	C/ Virgen de Guadalupe, nº 1	Villanueva de la Serena Badajoz
1/74	Silveriano Cáceres Pino	C/ G ^a Morato, nº 25	Malpartida de la Serena Badajoz

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL CASTUERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
42/25	María Gómez Coronado Martín	C/ Severo Ochoa, nº 17	Quintana de la Serena Badajoz
42/26	Victoria Gómez Coronado Martín	C/ Severo Ochoa, nº 17	Quintana de la Serena Badajoz
42/61	Victoria Gómez Coronado Martín	C/ Severo Ochoa, nº 17	Quintana de la Serena Badajoz

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Malpartida de la Serena.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el Término Municipal de Malpartida de la Serena y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica

el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 22 de agosto de 2003 en la Carretera Quintana a Castuera km 5,5 donde cruza el Arroyo Guadalefra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T. M MALPARTIDA DE LA SERENA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1-1	Martín Maria Gomez Colorado	C/ Severo Ochoa 17	Quintana de la Serena Badajoz
1-3	Visitación de la Cruz Coronado		

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T. M DE QUINTANA DE LA SERENA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
20-160	Ayuntamiento de Quitana de la Serena	Pz España 13	Quintana de la Serena Badajoz
20-158	Benita Diaz Murillo	C/ Ramón y Cajal 21	Quintana de la Serena Badajoz
24-198	Diego Martín Robledo	C/ Severo Ochoa 3	Quintana de la Serena Badajoz
24-199	Diego Martín Robledo	C/ Severo Ochoa 3	Quintana de la Serena Badajoz
24-200	Maria Dolores Deogracias Barquero	C/ Ermita 11	Quintana de la Serena Badajoz
24-201	Ines Garcia García	C/ Cerrito 6	Quitanan de la Serena Badajoz
24-202	Angel Rocha Hidalgo	C/ La Salve 34	Azpeitia Guipúzcoa
24-203	Benito Fernández Ortiz	C/ Ortega Muñoz 7	Quintana de la Serena
24-204	Juan de Dios Urtado Davila	C/ Aguiñibar 17	Zaldibar Vizcaya
24-205	Hipólito Ortiz Fernandez	Pz España 17	Quintana de la Serena
24-206	Isabel Davila Calero	Av Padre Cristóbal Sata Catal. 7	Merida Badajoz
24-207	Matilde Barquero de la Cruz	C/ Severo Ochoa 14	Quintana de la Serena Badajoz
24-208	Andres Caballero Sanchez	C/ Vasco Núñez s/n	Quitana de la Serena Badajoz
24-209	Juan Nogales Barquero	C/ Severo Ochoa 1	Quintana de la Serena Badajoz

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Campanario.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano" tramo desde confluencia con la Cañada Real de Gata a límite de Término Municipal con Esparragosa de Lares, en el Término Municipal de Campanario, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el

que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 28 de agosto en la carretera de Campanario a Orellana EX-115 en el punto kilométrico 27.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de junio 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"**

POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-21	Ricardo Quintan Gomez Bravo	C/ Bartolomé J Gal 1	Badajoz Badajoz
2-22	Ricardo Quintan Gomez Bravo	C/ Bartolomé J Gal 1	Badajoz Badajoz
2-23	Fernando Gallego Díaz	C/ Doctor Achucarro 6	Bilbao Vizcaya
2-24	Fernando Gallego Díaz	C/ Doctor Achucarro 6	Bilbao Vizcaya
2-20	Ricardo Quintan Gomez Bravo	C/ Bartolomé J Gal 1	Badajoz Badajoz
2-25	Fernando Gallego Díaz	C/ Doctor Achucarro 6	Bilbao Vizcaya
2-19	Numantina Ganadera SL	C/ Clavel 3	Villanueva de la Serena Badajoz
2-16	Angel Moreno Acedo	C/ Concejo 21	Cabeza del Buey Badajoz
2-15	Jose Maria Fernández Pozo Gironza	C/ Alcalá 117	Madrid
2-13	Manuela Mera Gomez Bravo	Pz Jesús 4	Campanario Badajoz
2-11	Carmen Hidalgo Barquero Suarez Venegasm	C/ Doña Consuelo Torres 2	Don Benito Badajoz
2-10	Numantina Ganadera SL	C/ Clavel 3	Villanueva de la Serena Badajoz
2-17	Numantina Ganadera SL	C/ Clavel 3	Villanueva de la Serena Badajoz
3-22	Ricardo Quintan Gomez Bravo	C/ Bartolomé J Gal 1	Badajoz Badajoz
3-15	Angel Moreno Acedo	C/ Concejo 21	Cabeza del Buey Badajoz
3-12	Jose Maria Fernández Pozo Gironza	C/ Alcalá 117	Madrid
3-27	Ricardo Quintan Gomez Bravo	C/ Bartolomé J Gal 1	Badajoz Badajoz
3-9	Manuela Mera Gomez Bravo	Pz Jesús 4	Campanario Badajoz
3-8	Carmen Hidalgo Barquero Suarez Venegasm	C/ Doña Consuelo Torres 2	Don Benito Badajoz
3-30	Agustina Gomez Bravo Fernández Daza	C/ Covarrubias 22	Madrid Madrid

ANUNCIO de 30 de junio de 2003, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida.

Habiéndose apreciado errores informáticos involuntarios en las notificaciones a los posibles colindantes con la Vía Pecuaria denominada “Cordel de la Zarza” en el término municipal de Mérida, se procede a notificar de nuevo el anuncio de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria mencionada.

De esta forma queda sin efecto el Anuncio de comienzo de operaciones de deslinde de 3 de abril de 2003, publicado en el D.O.E. nº 48 de 24 de abril de 2003.

A merced de lo expuesto se anuncia que:

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 2 de abril de 2003, la realización del deslinde de la vía pecuaria

denominada “Cordel de la Zarza”, en el término municipal de Mérida, tramo “en todo el término municipal”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del 28 de agosto del presente año, en el inicio del Cordel junto a la antigua N-630.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjuntan en cuadro Anejo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 30 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEJO :

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE LA ZARZA” .

Polígono	Parcela	Nombre	Municipio	Provincia	Calle	C. Postal
51	13	GARCIA VINUESA CHACON Fº JAVIER	MERIDA	BADAJOS	CL / MAESTROS, 3	6800
51	3	SEÑORIO DE BARIAIN SA	MERIDA	BADAJOS	CR / ALANGE, 8	6800
51	12	MACIAS SOLANO MARGARITA	CALAMONTE	BADAJOS	CL / SAN JOSE, 12	6810
51	11	MACIAS SOLANO MARGARITA	CALAMONTE	BADAJOS	CL / SAN JOSE, 12	6810
48	167	DESCONOCIDO				
48	21	MARIA SOLANO FERNANDEZ	CALAMONTE	BADAJOS	CL/ SAN JOSÉ, 12	6810
48	22	JULIA SOLANO LOPEZ	CALAMONTE	BADAJOS	CL/ HERNAN CORTÉS, 26	6810
48	23	ANDRES SOLANO LOPEZ	CALAMONTE	BADAJOS	CL/ HERNAN CORTÉS, 26	6810
48	36	BERNARDO SANCHEZ MORENO	CALAMONTE	BADAJOS	CL/ MIGUEL DE CERVANTES, 76	6810
48	37	PABLO MORCILLO CALLE	CALAMONTE	BADAJOS	CL/ HERNAN CORTÉS, 18	6810
48	39	BERNARDO SANCHEZ MORENO	CALAMONTE	BADAJOS	CL/ MIGUEL DE CERVANTES, 76	6810
48	42	PABLO MORCILLO CALLE	CALAMONTE	BADAJOS	CL/ HERNAN CORTÉS, 18	6810
48	44	MARCELINO CIRIERO SOLETO	MERIDA	BADAJOS	CL/ VESPASIANO, 1 1º IZQ	6800
48	59	SALVADOR ALVAREZ PEREZ	CALAMONTE	BADAJOS	CL/ NUEVA, 8	6800
48	67	DOLORES MACIAS CEBALLOS-ZUÑIGA	MERIDA	BADAJOS	CL/ SAGASTA, 12	6800
48	68	DOLORES MACIAS CEBALLOS-ZUÑIGA	MERIDA	BADAJOS	CL/ SAGASTA, 12	6800
48	54	SEÑORIO DE BARIAIN, S.A.	MERIDA	BADAJOS	CR / ALANGE, 8	6800
48	119	GARCIA VINUESA MARTINEZ Fº JAVIER	MERIDA	BADAJOS	CL / MAESTROS, 3	6800
51	2	VEGAHERMOSA SL	MADRID	MADRID	CL / AYALA, 20	28001
51	1	VEGAHERMOSA SL	MADRID	MADRID	CL / AYALA, 20	28001
52	4	MACIAS SOLANO MARGARITA	CALAMONTE	BADAJOS	CL / SAN JOSE, 12	6810
52	6	GARCIA VINUESA CHACON Fº JAVIER	MERIDA	BADAJOS	CL / MAESTROS, 3	6800
53	5	GARCIA VINUESA CHACON Fº JAVIER	MERIDA	BADAJOS	CL / MAESTROS, 3	6800
53	6	GARCIA VINUESA CHACON Fº JAVIER	MERIDA	BADAJOS	CL / MAESTROS, 3	6800

ANUNCIO de 2 de julio de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de San Pedro” en el término municipal de Santa Amalia.

Redactada la Propuesta de Deslinde del “Cordel San Pedro”, en el término municipal de Santa Amalia, tramo que va por el núcleo urbano de Santa Amalia, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E n° 30, de fecha 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. de fecha 13 diciembre), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Santa Amalia, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 2 de julio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 2 de julio de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Sancha Brava” en el término municipal de Badajoz.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real Sancha Brava”, en el término municipal de Badajoz, tramo que va desde los Batanes hasta el azud sobre el río Guadiana (Vado del Moro), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E n° 30, de fecha 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. de fecha 13 diciembre), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de

Badajoz, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 2 de julio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 5 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016053.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución, Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. Campo de Fútbol I.

Final: Empalme mixto unipolar a realizar en LSMT Villanueva I.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,483.

Emplazamiento de la línea: C/ 10, C/ Felipe Trigo Sánchez y C/ Antonio de Nebrija en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 30.656,40.

Presupuesto en pesetas: 5.100.796.

Finalidad: Eliminar el vuelo de LAMT sobre próxima urbanización.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016053.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 5 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 11 de junio de 2003, sobre construcción de módulo de aseos en camping. Situación: CN-630, Km. 432. Promotor: Camping “Las Cañadas, S.L.”, en Baños de Montemayor.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de módulo de aseos en camping. Situación: CN-630, Km. 432. Promotor: Camping “Las Cañadas, S.L.” en Baños de Montemayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, sobre construcción de granja avícola. Situación: Finca “Corcita”, parcelas 73 y 74 del polígono 27. Promotor: Dª Beatriz Ripado Cordero, en Alconchel.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de granja avícola. Situación: Finca “Corcita”, parcelas 73 y 74 del polígono 27. Promotor: Dª Beatriz Ripado Cordero en Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 16 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con Dª María Pirón Silva.

No habiendo sido posible practicar a Dª María Pirón Silva la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con Dª María Pirón Silva que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 16 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a MARÍA PIRÓN SILVA, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 20 de julio de 2000, se suscribió contrato de arrendamiento, entre esta Consejería y D^a María Pirón Silva, de una vivienda sita en Badajoz en la Avda. Pablo Neruda, 42, 1^o B del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra desahabitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a María Pirón Silva.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 16 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a María Muñoz Rosa.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D^a María Muñoz Rosa la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a María Muñoz Rosa que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 16 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a MARÍA MUÑOZ ROSA POR FALLECIMIENTO.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1-1-87 se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a María Muñoz Rosa, de una vivienda sita en Badajoz, calle Peral, 12 del grupo de viviendas de promoción pública.

Segundo.- Que según información recabada por la trabajadora social D^a María Muñoz Rosa, adjudicataria legal de la vivienda objeto de la Resolución de contrato, ha fallecido, y vivía sola.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a María Muñoz Rosa.

Mérida, a 29 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 18 de junio de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: Finca "Posada del Rey". Promotor: D. Antonio Téllez de Peralta, en Valdelacasa del Tajo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: Finca "Posada del Rey". Promotor: D. Antonio Téllez de Peralta en Valdelacasa del Tajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 18 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Victorino Aguilera Aguilera.

No habiendo sido posible practicar a D. Victorino Aguilera Aguilera la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento

de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Victorino Aguilera Aguilera que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 18 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. VICTORINO AGUILERA AGUILERA, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de agosto de 1999, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Victorino Aguilera Aguilera, de una vivienda sita en Mérida Avda. Eugenio Hermoso nº 3, bajo A, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra desahabitada y tabicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Victorino Aguilera Aguilera.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 18 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Vicenta Caballero Calero, por fallecimiento.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D^a Vicenta Caballero Calero la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a Vicenta Caballero Calero que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 18 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a VICENTA CABALLERO CALERO POR FALLECIMIENTO.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 28 de junio de 2000 se suscribió contrato de arrendamiento entre la Consejería y D^a Vicenta Caballero Calero de una vivienda sita en Badajoz en la plaza Miguel Delibes portal 3, bajo B del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que según el certificado de defunción D^a Vicenta Caballero Calero falleció el día 6 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a Vicenta Caballero Calero.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Joaquín Jiménez Valle.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D. Joaquín Jiménez Valle la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Joaquín Jiménez Valle que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. JOAQUÍN JIMÉNEZ VALLE, POR FALLECIMIENTO.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de enero de 1987 se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Joaquín Jiménez Valle, de una vivienda sita en Badajoz, calle Encina, 30, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que según consta en el certificado de defunción de D. Joaquín Jiménez Valle, falleció el día 18 de marzo de 1994.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Joaquín Jiménez Valle.

Mérida, a 29 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Joao Miguel Mateus Tinoco.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D. Joao Miguel Mateus Tinoco la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Joao Miguel Mateus Tinoco que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. JOAO MIGUEL MATEUS TINOCO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de de noviembre de 2001, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Joao Miguel Mateus Tinoco, de una vivienda sita en Villagonzalo, calle Trasera Vista Alegre, 3 del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que según informe del Ayuntamiento de Villagonzalo D. Joao Miguel Mateus Tinoco, actualmente no reside en dicha localidad, ni ha ocupado nunca la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Joao Miguel Mateus Tinoco.

Mérida, a 29 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Isabel Macías Romero.

No habiendo sido posible practicar a D^a Isabel Macías Romero la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a Isabel Macías Romero que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a ISABEL MACÍAS ROMERO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1-1-97, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a Isabel Macías Romero, de una vivienda sita en Badajoz, calle Ebro, 23 (antes 20) del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad y según informe de la Policía Local, se encuentra cerrada y no es habitada por nadie.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a Isabel Macías Romero.

Mérida, a 29 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Félix Lavado Andrade.

No habiendo sido posible practicar a D. Félix Lavado Andrade la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Félix Lavado Andrade que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. FÉLIX LAVADO ANDRADE, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de enero de 1987 se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Félix Lavado Andrade, de una vivienda sita en Badajoz, calle Nogal, 16, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Félix Lavado Andrade.

Mérida, a 29 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a M^a Ángeles Pérez Camacho.

No habiendo sido posible practicar a D^a M^a Ángeles Pérez Camacho la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a M^a Ángeles Pérez Camacho que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a M^a ÁNGELES PÉREZ CAMACHO POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de diciembre de 1998 se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a M^a Ángeles Pérez Camacho de una vivienda sita en Badajoz, plaza de Nicolás Díaz Pérez, 8, 2^o A del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por parte del interesado, habiendo sido ocupada ilegalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a M^a Ángeles Pérez Camacho.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2003, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio “Farmacia (SAN22)” en el I.E.S. Profesor Hernández Pacheco de Cáceres”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- Número de expediente: 01/4431/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio “Farmacia (SAN22)” en el I.E.S. “Profesor Hernández Pacheco” de Cáceres.
- Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el I.E.S. “Profesor Hernández Pacheco” de Cáceres.
- Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 43.500,00 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Teléfonos: 924-007780, 924-007715.
- Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No procede.
- Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de

Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 4 de julio de 2003. El Secretario General P. O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 17 de junio de 2003, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Navalmoral de la Mata.

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D^a Inmaculada Sánchez Guerrero, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Navalmoral de la Mata, C/ Urbano González Serrano n^o 7 y 9, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D^a Inmaculada Sánchez Guerrero, sita en C/ Urbano González Serrano n^o 7 y 9 a la Avda. de las Angustias n^o 16, en la localidad de Navalmoral de la Mata.”

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza de Alféreces Provisionales n^o 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 17 de junio de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 20 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Crirama, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n^o 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Crirama, S.A.

Último domicilio conocido: Ctra. Valverde, s/n. Badajoz.

Expediente n^o: 394/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: Sobreseído.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 20 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Marisol Alegre Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en

el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Marisol Alegre Fernández.

Último domicilio conocido: Av. De Elvas, s/n. Badajoz.

Expediente nº: 396/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 600 Euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 20 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Crispulo Rodríguez Salorino.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Crispulo Rodríguez Salorino.

Último domicilio conocido: Av. Ricardo Carapeto, 39. Badajoz.

Expediente nº: 135/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 600 Euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 23 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. César Cantero Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: César Cantero Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Sinforiano Madroñero, 23. Badajoz.

Expediente nº: 379/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 Euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 23 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Telefonía Publicidad Española, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Telefonía Publicidad Española, S.L.

Último domicilio conocido: Av. De Europa, 6. Badajoz.

Expediente nº: 137/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 1.502,53 Euros

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Directora General de Consumo.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 23 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Alejandro Algaba Enrique.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Alejandro Algaba Enrique.

Último domicilio conocido: Plaza José Antonio Pérez Jiménez, 18. Badajoz.

Expediente nº: 139/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 1.200 Euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director General de Salud Pública.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 23 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Carmen Marcial y Pablo, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Carmen Marcial y Pablo, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Díaz Ambrona, s/n. Badajoz.

Expediente nº: 55/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 100 Euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 23 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Comercial Jabu, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial

de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Comercial Jabu, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Zambrana, 84. Madrid.

Expediente nº: 271/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 601,01 Euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Salud Pública.

Órgano Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 25 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 30 de junio de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de los suministros de “Aparatos Médico-Asistenciales, para el Hospital Ciudad de Coria”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Gerencia del Área de Salud de Coria, Hospital “Ciudad de Coria”.

c) Número de Expediente: CS/03/01/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Exp. CS/03/01/03/CA: Adquisición de Aparatos Médico Asistenciales.
- b) Número de Unidades a entregar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital "Ciudad de Coria".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CS/03/01/03/CA 130.000 €. "Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Ver Cuadro de características.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".
- b) Domicilio: Cervantes, 75.
- c) Localidad y Código Postal: Coria 10800.
- d) Teléfono: 927 14 92 00 Ext. 302.
- e) Telefax: 927 14 92 10.
- f) Correo Electrónico: sersum.hccr@hccr.ses.juntaex.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
 - b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital "Ciudad de Coria".
- 1ª Entidad: Hospital "Ciudad de Coria".
2ª Domicilio: Cervantes, 75.
3ª Localidad y Código Postal: Coria 10800.

- d) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital "Ciudad de Coria".
- b) Domicilio: Cervantes, 75.
- c) Localidad: Coria.
- d) Fecha: 21 de agosto de 2003.
- e) Hora: Once.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Coria, a 30 de junio de 2003. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

ANUNCIO de 7 de julio de 2003, por el que se convoca a pública licitación, un concurso abierto, para la contratación anticipada del suministro de "Viveres de almacenamiento".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/03/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Viveres de Almacenamiento.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 71.761,08 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCION DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital Virgen del Puerto.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del treintavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del treintavo día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: el 18 de septiembre de 2003.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 7 de julio de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**EDICTO de 1 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 999/2002.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm. 999/2002.

Denunciado: D. Lamris Boubker.

Domicilio: C/ Finca La Laguna, s/n. Majadas de Tiétar.

Infracción: Art. 26-i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de julio de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 1 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 169/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm. 169/2003.

Denunciado: D. David Mínguez Hernández.

Domicilio: C/ Camino de Leganés, nº 39. Madrid.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valencia de Alcántara.

Sanción: Trescientos treinta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de julio de 2003. El Delegado de Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de febrero de 2003, sobre supresión de las Unidades de Ejecución nº 18, 19 y 20 del área de reparto nº 17, del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2003, al punto 8º de la misma, acordó aprobar inicialmente el expediente de supresión de las Unidades de ejecución nº 18, 19 y 20 del Área de Reparto nº 17 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, para que durante un plazo de quince días puedan realizarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Almendralejo, a 7 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de abril de 2003, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Almendralejo en Terrenos de RENFE.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80, 82, 77.2.2 de

la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 13 de mayo de 2003. El Alcalde.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2003, sobre supresión de la Unidad de Ejecución nº 32 del área de reparto nº 18, del Plan General de Ordenación Urbana.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2003, acordó aprobar definitivamente el expediente de supresión de la Unidad de ejecución nº 32 del Área de Reparto nº 18 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio y en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto.

Almendralejo, a 27 de mayo de 2003. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO

EDICTO de 2 de julio de 2003, sobre el escudo de armas municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Cabañas del Castillo, a 2 de julio de 2003. El Alcalde, JULIO GARCÍA VIZCAÍNO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: el incluido en la relación adjunta.
- Procedimiento que motiva la notificación: Embargo de Cuentas Bancarias.
- Órgano responsable de su tramitación: Órgano de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horarios de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta Provincia, sita en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Pz. de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Badajoz, a 19 de junio de 2003. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

NOTIFICACIÓN EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

Deudor	N.I.F./C.I.F.
Moham 2001, S.L.	B06354401

DENOMINACIÓN DE ORIGEN “DEHESA DE EXTREMADURA”

ANUNCIO de 17 de junio de 2003, sobre normas básicas para el desarrollo de la campaña 2003/2004.

NORMAS BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA 2003/2004

El Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura” aprobado por Decreto 34/1990, de 15 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de julio de 1990, en su artículo 7º.2, autoriza al Consejo Regulador para dictar normas sobre prácticas de explotación de ganado inscrito con el fin de mantener o mejorar la calidad del cerdo o de los jamones y paletas producidos.

La elaboración anual de unas normas de explotación que satisfagan tanto la misión de control encomendada al Consejo Regulador, como la adecuada información a los ganaderos e industriales integrados en la Denominación de Origen para el correcto desarrollo de su labor, se considera imprescindible para la buena práctica de la producción y elaboración de los jamones y paletas que salgan al mercado bajo el amparo de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”.

En su virtud, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, en sesión del Pleno de fecha 17 de junio de 2003, ha acordado dictar las siguientes normas básicas para desarrollo de la Campaña 2003/2004.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE CONTROL DE LOS CERDOS

Artículo 1.

Para que se controle una partida de animales cuyas extremidades puedan optar a ser calificadas como de Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, la explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen.

Artículo 2.

1. Será requisito imprescindible para proceder a la inscripción de una explotación en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura que por parte del ganadero o titular de la explotación se acredite ante el Consejo Regulador la siguiente documentación:

a) Inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

- b) Cartilla ganadera en vigor.
- c) Plano catastral de la explotación y croquis de situación de la misma.

2. En las explotaciones inscritas como cebaderos, será necesario que previo al control de los cerdos se acredite ante el Consejo Regulador la guía de Origen y Sanidad de entrada de dichos animales y en las de producción, la actualización de la cartilla ganadera correspondiente.

CAPÍTULO II

CERDOS QUE APROVECHAN LA MONTANERA

Sección Primera: Control en la premontanera

Artículo 3.

1. El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales cuyas extremidades podrán optar a ser calificadas como Denominación de Origen Dehesa de Extremadura en la modalidad de bellota o terminado en montanera.

2. Se establece como fecha final para solicitar dicha inscripción las 20:00 horas del día 31 de octubre de 2003.

3. Los veedores o técnicos del Consejo Regulador verificarán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos de los animales mediante la extensión del acta de identificación de cerdos montanera, modelo Alm.

4. En el acta modelo Alm se hará constar la edad, peso, manejo de los animales, numeración de los crotales colocados, así como tipo y cantidad de alimento que reciben en dicha premontanera.

Artículo 4.

Por los servicios técnicos del Consejo Regulador se podrá tomar una muestra de los piensos con los que son alimentados los animales en dicha premontanera para su análisis.

Artículo 5.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en montanera de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

Artículo 6.

1. Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos. Independientemente

de lo anterior cada lote que se distribuya a otra explotación deberá llevar una numeración específica, diferente a la que queda en la explotación.

2. El rechazo, por parte de los técnicos, para identificar una partida se hará constar en un acta Eo así como el motivo.

3. En caso de discrepancia el ganadero podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.

4. En ningún caso la identificación de los animales podrá dar lugar a clasificación o calificación de los animales de clase alguna.

5. La identificación de los cerdos se establecerá mediante un crotal metálico numerado de color dorado, suministrado por el Consejo Regulador, que se colocará necesariamente en la oreja de los animales.

Sección Segunda: Control en montanera

Artículo 7.

Es obligación del ganadero notificar por escrito, por cualquier medio incluso por telefax y con una antelación mínima de 7 días hábiles al Consejo Regulador, la fecha prevista de entrada de los animales en montanera.

Artículo 8.

1. Para que los animales que entren en montanera sean amparados por esta Denominación de Origen, debe contarse con la presencia de un veedor del Consejo Regulador, quien extenderá acta de entrada en montanera, modelo E5m, en la que se hará constar el día de entrada, identificación, número y peso medio de los cerdos.

2. Para el supuesto de discrepancia entre el peso medio estimado por el veedor y el estimado por el ganadero, se procederá al peso de una muestra de los animales, consignando el resultado en el acta que se extienda.

3. La falta de notificación y/o entrada en montanera de animales, sin control del Consejo Regulador, conllevará la desclasificación de la correspondiente partida en su totalidad.

Artículo 9.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas que entren en diferentes fechas en montanera, se levantará un acta E5m diferente para cada una de ellas. En este último caso, los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuáles son los cerdos que aprovechan la montanera y garantizar su alimentación.

Artículo 10.

La edad mínima de entrada en montanera de los cerdos que opten a que sus extremidades puedan ser calificadas como de bellota o montanera, será de 12 meses y la de los cerdos que opten a que sus extremidades puedan ser calificadas como recebo 10 meses.

Artículo 11.

1. De acuerdo con lo observado por los veedores del Consejo Regulador sobre los cerdos que van a entrar en montanera, podrán solicitar al Sr. Director Técnico del Consejo Regulador la práctica de biopsias a los referidos animales, al objeto de determinar el perfil de ácidos grasos de la grasa subcutánea.

2. En el supuesto de que los veedores del Consejo Regulador estimasen que una partida no es apta para su entrada en montanera, extenderán un acta E0 especificando el motivo de dicho rechazo.

3. En caso de discrepancia el titular de la explotación podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.

Artículo 12.

A título meramente enunciativo y nunca exhaustivo, será causa para la declaración de una partida no apta para su entrada en montanera:

- a) La ausencia de garantía de la vigilancia de la alimentación de los animales.
- b) La introducción de partidas en campos que no estén cercados y en los que no haya separación e independencia de otras partidas.
- c) La mezcla de animales controlados por el Consejo Regulador con otros no controlados.
- d) La mezcla de animales que aunque controlados por el Consejo Regulador tengan distinto régimen alimenticio.
- e) El mantener los cerdos —incluso por la noche— en un local o nave, sin permitir su salida al exterior de la cerca donde se encuentre dicho habitáculo.

Artículo 13.

Lo previsto en el artículo anterior será de aplicación a todo el período de montanera.

Artículo 14.

1. El periodo mínimo de estancia de animales identificados en montanera será de 60 días naturales, contados desde la extensión

del correspondiente acta modelo E5m (Acta de entrada en montanera) hasta la fecha de salida de los animales de la finca con destino a sacrificio. Durante estos 60 días no se podrá suministrar fruto adicional (bellota) procedente de lugares distintos a la propia finca.

2. Durante todo el periodo de montanera, se realizarán por los veedores o técnicos del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la evolución de los animales y de la otoñada, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, de cuyo resultado se dará cuenta al ganadero.

Artículo 15.

Cuando en una explotación se determine que algunos de los animales que podían optar a bellota solamente pueden optar a recebo y en dicha explotación quedan animales que sí pueden optar a bellota, se tomarán por parte de los Servicios Técnicos aquellas medidas que permitan diferenciar unos de otros.

Artículo 16.

La administración ocasional de fruto, exclusivamente bellota, procedente de lugares distintos a la propia montanera, que nunca será superior a 15 días naturales, solamente se podrá realizar con conocimiento previo, mediante notificación escrita y en todo caso con la aprobación del Sr. Director Técnico del Consejo Regulador quien supervisará dicho proceso dando cuenta al Consejo Regulador en la primera sesión que se celebre.

Artículo 17.

Una vez iniciado el seguimiento de los cerdos en una explotación, si su titular decidiese el traslado de los cerdos a otra explotación para aprovechar la montanera, requerirá la aprobación del Consejo Regulador que efectuará el control en la nueva explotación, siempre y cuando dicho titular tuviera autorización sanitaria.

Artículo 18.

La reposición de pesos para los cerdos de la categoría de recebo, deberá realizarse, en primer lugar, mediante la ingestión de bellotas y hierbas, siguiéndose posteriormente con la administración de piensos.

En ningún caso se tolerará la combinación simultánea o alteración del orden de los dos tipos de alimentación.

CAPÍTULO III CERDOS DESTINADOS A PIENSO

Artículo 19.

1. El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales cuyas extremidades

podrán optar a ser calificadas como Denominación de Origen Dehesa de Extremadura en la modalidad de pienso.

2. Los veedores o técnicos del Consejo Regulador verificarán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos de los animales mediante la extensión del acta de identificación de cerdos no montanera modelo Alc.

3. En el acta modelo Alc se hará constar la edad de los animales, que estará entre los dos y tres meses, numeración de los crotales colocados, así como tipo y cantidad de alimento que reciben.

4. En dicho acta el titular de la explotación declarará el mes de nacimiento de los animales.

Artículo 20.

Por los servicios técnicos del Consejo Regulador se tomarán muestras de los piensos con los que son alimentados los animales para su análisis.

Artículo 21.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en extensificación de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

Artículo 22.

1. No se identificarán más animales en las explotaciones que aquellos que a juicio de los veedores se considere que pueden engordar cumpliendo las condiciones de extensificación.

2. Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos. Independientemente de lo anterior cada lote que se distribuya a otra explotación deberá llevar una numeración específica, diferente a la que queda en la explotación.

3. El rechazo, por parte de los técnicos, para identificar una partida se hará constar en un acta Eo así como el motivo.

4. En caso de discrepancia el ganadero podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.

5. En ningún caso la identificación de los animales podrá dar lugar a clasificación o calificación de los animales de clase alguna.

6. La identificación de los cerdos se establecerá mediante un crotal de plástico numerado de color amarillo, suministrado por el Consejo Regulador, que se colocará necesariamente en la oreja de los animales.

Artículo 23.

1. Es obligación del ganadero notificar por escrito, por cualquier medio incluso por telefax y con una antelación mínima de 7 días hábiles al Consejo Regulador, la fecha prevista de entrada de los animales en extensificación.

2. La entrada en extensificación deberá producirse en todo caso antes de los tres meses de la fecha prevista para el sacrificio de los animales.

Artículo 24.

1. No podrá entrar en extensificación ningún animal sin la presencia de un veedor del Consejo Regulador, quien extenderá acta de entrada en extensificación, modelo E5c, en la que se hará constar día de entrada, el número e identificación de los cerdos.

2. La falta de notificación y/o entrada en extensificación de animales sin control del Consejo Regulador, conllevará la desclasificación de la correspondiente partida en su totalidad.

Artículo 25.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas que entren en diferentes fechas en extensificación, se levantará un acta E5c diferente para cada una de ellas. En este último caso, los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuáles son los cerdos que están en extensificación en cada momento y el lote al que pertenecen.

Artículo 26.

Durante todo el periodo de extensificación, se realizarán por los veedores o técnicos del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la carga ganadera de los animales, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, de cuyo resultado se dará cuenta al ganadero.

Artículo 27.

En explotaciones donde se marquen más de una partida, cada una de ellas se considerarán como un único lote, al objeto de poder garantizar la trazabilidad de los productos.

Artículo 28.

1. Para el cumplimiento de la debida extensividad no se admitirán más de diez cerdos por cada hectárea.

2. La distancia entre los comedores y bebedores instalados será, como mínimo, de cien metros medidos en línea recta.

Artículo 29.

El sacrificio de los animales de esta variedad no podrá llevarse a cabo sino hasta que hayan cumplido los doce meses de vida.

CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS CERDOS

Artículo 30.

1. La clasificación de los animales la realizarán los Servicios Técnicos del Consejo Regulador de acuerdo con el contenido de las actas de control y los informes que puedan ser emitidos por los veedores.

2. Para animales que aprovechan la montanera, tanto de bellota como de recebo, será elemento sustancial para su clasificación, los pesos de entrada de los animales en montanera y al momento de su sacrificio para valorar las reposiciones y las pruebas analíticas de la grasa subcutánea.

3. La clasificación obtenida en ese momento será la máxima a la que podrán optar los jamones y paletas.

Artículo 31.

1. De acuerdo con lo prevenido en el art. 7.1 y 36.1 del Reglamento de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, aquellas partidas en las que se determine, mediante los controles efectuados por los técnicos en la explotación, que los animales no pueden optar a la clasificación de Bellota, Recebo o Campo, respectivamente, se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la clasificación de animales aptos para obtener el amparo de la Denominación de Origen.

2. El expediente se iniciará por acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen, y se seguirá por el procedimiento establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable a este Consejo Regulador en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del referido Reglamento y Decreto 18/2003, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros.

CAPÍTULO V VENTA DE LOS CERDOS

Artículo 32.

En las actas de identificación quedará reflejado el deseo del ganadero, de que sus animales aparezcan o no en los listados

que periódicamente distribuye la Denominación de Origen sobre cerdos amparados por la misma, a todos los industriales inscritos.

Artículo 33.

Los animales inscritos en la Denominación de Origen podrán enajenarse libremente y por cualquier título, a personas o industrias ajenas a la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura", suponiendo tal práctica la pérdida automática del amparo de la misma.

Artículo 34.

1. El acuerdo de compraventa entre el ganadero e industrial acogidos a la Denominación de Origen, será libremente decidido por ambos, al igual que el precio de venta de los animales, siendo aconsejable la utilización del modelo de contrato tipo visado por el Consejo Regulador.

2. En el contrato tipo se reflejarán tanto las condiciones del acuerdo comercial alcanzado como el compromiso de las partes a respetar la clasificación otorgada por el Consejo Regulador.

CAPÍTULO VI SACRIFICIO DE LOS CERDOS

Artículo 35.

Constituye obligación del ganadero o titular de la explotación comunicar por escrito al veedor controlador de la respectiva explotación, las fechas previstas para el pesado de los cerdos con una antelación mínima de siete días hábiles.

Artículo 36.

1. Es obligación del ganadero o titular de la explotación notificará por escrito al Consejo Regulador, con una antelación mínima de 72 horas, la identificación del matadero donde se sacrificarán los animales, así como la industria destinataria de las piezas.

2. Tanto el matadero como la industria de destino deberán estar inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador (Registro de Mataderos, Registro de Secaderos y Registro de Bodegas).

Artículo 37.

El industrial destinatario de las piezas, notificará por escrito al Consejo Regulador, con una antelación mínima de 48 horas la fecha, hora y lugar de sacrificio de los animales, incluyendo los datos del ganadero y su explotación.

Artículo 38.

El sacrificio de cerdos sin la presencia y verificación de los veedores del Consejo Regulador supondrá la pérdida del amparo

de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura” de los jamones y paletas obtenidos de los referidos animales.

Artículo 39.

1. La fecha última para el sacrificio de animales procedentes de montanera cuyas extremidades puedan ser amparadas por la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura de bellota o recebo se establece en el día 31 de marzo de 2004.

2. Excepcionalmente y previa acreditación de circunstancias objetivas que impidan el sacrificio en la fecha establecida, libremente apreciadas por el Consejo Regulador, podrá éste autorizar el sacrificio en fechas posteriores.

Artículo 40.

Realizado el sacrificio, se procederá al precintado de las piezas, exclusivamente jamones y paletas, una vez comprobada la identidad del animal de procedencia mediante el examen del correspondiente crotal auricular numerado.

Artículo 41.

La canal, incluida la cabeza y sin pellas, deberá tener un peso mayor de 110 Kg.

Artículo 42.

1. Las actuaciones de precintado de piezas se llevarán a cabo tantas veces como lotes resulten del sacrificio de los cerdos.

2. El veedor dispondrá de un listado de todas las explotaciones marcadas donde se indicará número de lote, identidad del propietario, explotación, término municipal, número de cerdos marcados, peso de entrada en montanera en su caso, clasificación provisional a la que optan los animales y cualquier otra información de la cual se disponga.

Artículo 43.

1. Los datos referentes a la explotación, propietario de los cerdos, número de lote, peso de los cerdos en el sacrificio así como de las piezas: cantidad de jamones y paletas, numeración de precintos, industria destino de las piezas y todas aquellas incidencias que se presenten, se harán constar en el Acta de Sacrificio modelo 15, que extenderá el Veedor del Consejo Regulador.

2. A la extensión del Acta de Sacrificio modelo 15, deberá comparecer la persona responsable de la industria de destino, constituyendo obligación de los titulares de la referida industria comunicar por escrito al Consejo Regulador, y con anterioridad a la fecha del sacrificio, la identificación de dichas personas.

Artículo 44.

En el acta 15 se incluirá la expresión de que los cerdos optan a la clasificación de bellota, recebo o pienso, en cada caso.

Artículo 45.

1. La identificación de las piezas, exclusivamente jamones y paletas, se hará mediante la colocación en cada una de ellas, de precintos de plástico indeleble, con el siguiente código de colores distinto para cada una de las clasificaciones:

- Rojo bellota
- Verde recebo
- Amarillo pienso

2. El precinto de las piezas será numerado e identificado con la leyenda “Denominación de Origen Dehesa de Extremadura” indicándose la Campaña.

Artículo 46.

La industria donde se sacrifiquen los cerdos facilitarán a los Veedores del Consejo Regulador copias de las guías de Origen y Sanidad que ampara a los cerdos sacrificados, así como los pesos de las canales, contando para esto último con báscula de pesaje.

Artículo 47.

1. Sobre la misma canal se tomarán muestras de grasas a la altura de la sínfisis isquiopubiana, con el objeto de realizar análisis de determinación de ácidos grasos, extendiéndose el acta de toma de muestras, modelo AT, en la que se hará constar el número de lote, número de muestras tomadas, identificación de las mismas, fecha de la toma y cuantas circunstancias se estimen oportunas.

2. Se realizará un muestreo representativo sobre el total de cerdos sacrificados.

3. Se tomarán 3 ejemplares de cada muestra, remitiéndose uno de ellos, por los Veedores o Técnicos al Instituto Tecnológico Agroalimentario de la Junta de Extremadura, para su análisis inicial. Quedará siempre otro en poder de la industria para la verificación, en su caso, en análisis contradictorio. Y un tercero, en posesión del Consejo Regulador para la realización, en su caso, de un análisis dirimente.

CAPÍTULO VII

ELABORACIÓN DE JAMONES Y PALETAS

Artículo 48.

De acuerdo con lo previsto en el art. 18.1 a) del Reglamento de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, no se permitirá

otro perfilado que el llamado corte serrano en “V” conservando siempre cada pieza la pezuña para facilitar su identificación.

Artículo 49.

Los Veedores del Consejo Regulador vigilarán el estricto cumplimiento de las fases de salazón, lavado, asentado y secado-maduración, así como los tiempos mínimos de permanencia en bodega contemplados en el art. 15 del Reglamento de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura.

Artículo 50.

Es obligación de cada industria ajustar los precintos a los jamones y paletas a medida que van madurando en sus instalaciones.

Artículo 51.

Las visitas de los Veedores para comprobar el estado y situación de las piezas amparadas, se reflejarán mediante la extensión del acta de control en industria, modelo 10, que verifique dicho control, que incluirá la descripción técnica de los procesos a que se están sometiendo las piezas.

Artículo 52.

El movimiento de piezas entre las diferentes industrias deberá ser comunicado al Consejo Regulador para la comprobación de la correspondiente documentación, constituyendo el movimiento no comunicado la comisión de falta tipificada en el Capítulo X del Reglamento de la Denominación de Origen.

Artículo 53.

Durante todo el proceso de elaboración, la situación de las piezas será siempre la de “optar a la clasificación de...”.

CAPÍTULO VIII

SALIDA DE JAMONES Y PALETAS AL MERCADO

Artículo 54.

El titular de la industria, una vez transcurrido el tiempo mínimo de maduración y seleccionadas y apartadas las piezas, solicitará por escrito al Consejo Regulador el etiquetado de las mismas.

Artículo 55.

1. Antes de salir cada pieza al mercado se procederá por los Veedores del Consejo Regulador a la verificación de la calidad de las mismas, rechazando aquéllas que no cumplan el nivel mínimo para las distintas calidades y procediendo al etiquetado de las consideradas aptas tras la cala del producto.

2. Cada pieza apta se marcará mediante la fijación de una etiqueta con el marchamo especial de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”.

Artículo 56.

Los Veedores verificarán la exactitud entre las piezas precintadas en cada industria con los números de precintos, debiendo coincidir con los datos obrantes en poder del Consejo Regulador.

Posteriormente se extenderá el acta de etiquetado, modelo 19, donde se hará constar: el número de piezas aptas, numeración y calidades de las mismas, piezas rechazadas y motivo de la descalificación.

Artículo 57.

1. Contra el acto de rechazo de piezas, el industrial interesado podrá presentar ante el Consejo Regulador las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

2. Instruido el correspondiente expediente, el Consejo Regulador dictará acuerdo procediendo a la calificación definitiva.

3. Durante la sustanciación del expediente se colocarán precintos especiales a las piezas rechazadas.

CAPÍTULO IX

EXACCIONES

Artículo 58.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, y Disposición Adicional Tercera. 5, de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, practicará a los ganaderos y/o titulares de las explotaciones inscritas las oportunas liquidaciones por cada animal identificado por los Servicios Técnicos del mismo, en la cantidad que aquél acuerde.

Artículo 59.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 del Reglamento de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, y Disposición Adicional Tercera. 5, de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, practicará a los industriales inscritos las oportunas liquidaciones por cada pieza precintada procedente de los animales sacrificados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Interpretación de las normas.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura” de acuerdo con lo prevenido en el art. 39 de su Reglamento ostenta la prerrogativa de interpretar las presentes normas y demás de aplicación, resolver motivadamente las dudas que ofrezca su cumplimiento y acordar cuantas actuaciones estime pertinentes para asegurar el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado y la calidad de los productos por ella amparados.

Segunda.- Obligatoriedad de las normas

Conforme determina el art. 26.5 del Reglamento de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, las presentes normas son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

Tercera.- Entrada en vigor.

Las presentes normas serán de aplicación a la campaña 2003/2004, y mantendrán su vigencia en las posteriores salvo que se acuerde su derogación o modificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de las presentes normas, que se producirá el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedarán sin efecto las acordadas para la campaña 2002/2003 y otras anteriores si existieran.

Mérida, a 17 de junio de 2003. El Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, HERACLIO NARVÁEZ SANTOS.

SDAD. COOP. LTDA. MUJERES TEXTIL

ANUNCIO de 20 de junio de 2003, sobre liquidación de Mujeres Textil Sociedad Cooperativa Limitada.

Se hace público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de esta Sociedad Cooperativa, celebrada el día 12 de junio de 2003, convocada por los liquidadores, se aprobó por unanimidad el siguiente Balance Final y el Proyecto de distribución del Activo.

ACTIVO

Tesorería	7.668,29
Total Activo.....	7.668,29

PASIVO

Capital Social	5.803,33
Reservas Obligatorias	276,67
Reservas Estatutarias	693,41
Reservas Voluntarias	0,00
Fondo de Educación y Promoción	894,88
Total Pasivo	7.668,29

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN

Fondo de Educación y Promoción	894,88
Reintegro Socios Aportaciones Actualizadas	6.773,41
Haber Líquido Resultante	0,00

Zafra, a 20 de junio de 2003. Los Liquidadores.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56